



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El proceso de calentamiento global que sufre nuestro planeta y el conjunto de impactos derivados del mismo a los que se conoce comúnmente como "cambio climático", representan el principal problema de naturaleza ambiental global que enfrenta toda la humanidad en el siglo XXI. El 97% de la comunidad científica internacional considera que el Cambio Climático actual se debe a causas sociales, derivadas de la masiva emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI) por combustión de energía fósil en los últimos 150 años.

El propio presidente de la Nación en su discurso ante la Asamblea Legislativa del 10 de diciembre pasado ratificó el compromiso de nuestro país con las resoluciones emanadas de la Cumbre del Clima desarrollada en París ("Acuerdo de París") en el año 2015 donde nuestro país se comprometió a reducir sus emisiones de Gases de Efecto Invernadero en las próximas décadas.

En el contexto de la problemática planteada, el 20 de noviembre del corriente año, durante la última sesión ordinaria del Congreso Nacional, la Cámara de Diputados aprobó la Ley de Presupuestos Mínimos Ambientales para la Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global (Ley N° 27520).

Dicha norma jurídica avanza en el establecimiento de estrategias, medidas, políticas e instrumentos relativos al estudio del impacto, la vulnerabilidad ambiental y climática. Además, focaliza en las actividades nacionales a llevar a cabo para avanzar en procesos de adaptación y mitigación a la problemática del Cambio Climático.

Por otra parte, contempla disposiciones generales, objetivos, definiciones y principios que orientan a los instrumentos y políticas a desarrollar en la materia así como a delinear las medidas y acciones mínimas de cumplimiento obligatorio en la materia. Desde la gestión pública de esta temática, prevé la creación de institutos vinculados con la participación ciudadana y el derecho de acceso a la información.

La norma referida institucionaliza y formaliza la mecánica de trabajo implementada por el Gabinete Nacional de Cambio Climático y de la Comisión de Cambio Climático del Consejo Federal de Medio Ambiente. En este sentido, asegura la permanencia en el tiempo del organismo y posiciona al tratamiento del cambio climático como una política de Estado. Esto es sin duda auspicioso, al menos para



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

instalar el tema con fuerza en la agenda gubernamental y actuar en consecuencia.

En ese contexto, la ley crea un Sistema Nacional de Información sobre Cambio Climático, para transparentar el Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero y el monitoreo de las medidas de mitigación. Prevé que las provincias que no hayan participado de este proyecto a la fecha, deberán adherir por medio del COFEMA, el órgano oficial de funcionamiento.

El artículo 6° de las Disposiciones Generales de la referida norma nacional contempla como autoridad de aplicación nacional de la misma al organismo de mayor jerarquía con competencia ambiental federal pero, a la vez, define que en los ámbitos locales, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben determinar las autoridades de aplicación respectivas que actuarán en el marco de esta ley en sus respectivas jurisdicciones.

Por otra parte, en el Capítulo V de la norma citada, define que las autoridades competentes de cada jurisdicción (provincia) deben establecer medidas y acciones concretas de mitigación del cambio climático de diversa naturaleza.

En los procesos de Participación e Información contemplados en el Capítulo VI de la ley nacional, contempla que cada jurisdicción debe promover los procesos de participación entre todos los involucrados y los actores interesados que conduzcan a la definición de las mejores acciones de adaptación y mitigación al Cambio Climático.

En consonancia con lo expuesto, la Gobernadora de Río Negro, en su discurso inaugural ante la Legislatura provincial formuló como uno de los principales lineamientos de su gobierno el resguardo ambiental de las actividades productivas y la incorporación en el organigrama de gestión gubernamental de un área destinada a observar los efectos del cambio climático.

Por ello,

**Autor:** Juan Martín.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo, Secretaria de Estado de Planificación y Desarrollo Sustentable, que vería con agrado que a través de la máxima autoridad ambiental provincial, en el marco de la Comisión de Cambio Climático del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), se avance con la perentoriedad que la importancia del tema amerita, en el cumplimiento de los compromisos por parte de nuestra provincia en el contexto de la ley nacional n° 27520 de Presupuestos Mínimos Ambientales para la Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global.

**Artículo 2°.-** De forma.